



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	19-2020-00229
Demandante	Claudia Gil Botero.
Demandado	ACFA Ltda.
Providencia	Interlocutorio N° 11.
Decisión	Decreta medida cautelar.

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante el día 09 de abril del año 2021, obrante en el cuaderno principal, archivo 11, y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho considera procedente acceder a la solicitud de embargo presentada por el mencionado extremo procesal, en consecuencia:

1. Decrétese el embargo del establecimiento de Comercio denominado ACFA Ingeniería, con matrícula mercantil N° 170066, de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, de propiedad de la aquí demandada.
2. Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar dentro de la cuenta de corriente N° 35141092131 de Bancolombia, y de propiedad de la demandada, se le informa al establecimiento financiero en mención, que el embargo se limitará en la suma de \$56.314.318, y que deberá dejar a disposición del centro de servicios de esta agencia judicial dichos valores, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dicho valor e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como reza el numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

5

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO No.** _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa60b5ac8ac264b47b68e1111d105142c180d1a06ff6dda2fed8488b2c7c04ad

Documento generado en 11/06/2021 03:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>